



Resolución Jefatural

N° 1696 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 04 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 242-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR CUS de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco; el Informe N° 2409-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 934-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 988-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 27458-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

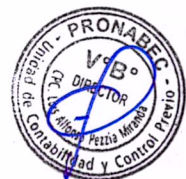
Que, la Resolución Jefatural N° 176-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 03 de mayo del 2018, aprueba los Costos Académicos del SENATI, aplicable a los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatoria 2016 hasta la finalización de su carrera, de acuerdo al cuadro siguiente:

REGIÓN CUSCO

CFP CUSCO

Electricista Industrial, Mecánico de construcciones metálicas, Mecánico de mantenimiento, Mecánico Automotriz, Procesador de alimentos, Soporte y mantenimiento de equipos de computación.

N°	CONCEPTO	MONTO POR SEMESTRE/PARTICIPANTE S/.		
		E4	E5	E6
1	Matrícula	255	275	275
2	Pensiones (4 semestre)	1020	1100	1100
3	Total por semestre	1275	1375	1375



Que, el Anexo N° 02 de la Adenda N° 003 al Convenio Específico N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 11 de mayo del 2018, establece los Conceptos y Montos por Servicios Académicos de los Becarios Continuidores de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración para Todas las carreras del Periodo 2018, de acuerdo al cuadro siguiente:

CFP CUSCO

REGIÓN CUSCO

Electricista Industrial, Mecánico de construcciones metálicas, Mecánico de mantenimiento, Mecánico Automotriz, Procesador de alimentos, Soporte y mantenimiento de equipos de computación.

N°	CONCEPTO	MONTO POR SEMESTRE/PARTICIPANTE S/.		
		E4	E5	E6
1	Matrícula	255	275	275
2	Pensiones (4 semestre)	1020	1100	1100
3	Total por semestre	1275	1375	1375

Que, mediante Informe N° 242-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORCUS, de fecha 13 de setiembre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de 84 becarios por concepto de costos directos (Matrícula) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades y efectivizar a la IES SENATI - SEDE CUSCO, por el importe total de S/ 22,980.00 (Veintidós mil novecientos ochenta con 00/100 soles), que acompaña la Solicitud de Pago N° 27846 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 13390 de fecha 11 de setiembre del 2019 y efectivizar a la IES SENATI - SEDE CUSCO. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, según el informe de la UCCOR Cusco fue que *"A diciembre del año fiscal 2018 la IES no formalizó la entrega de la documentación requerida para efectuar el trámite de pago de acuerdo a la RDE N° 947-2017 (...), motivo por el cual el proceso no fue efectuado de manera oportuna por la Especialista de Bienestar del Beneficiario de la UCCOR Cusco, conforme se evidencia en el informe N° 069-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORCUS y los Oficios N° 086-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORCUS, 115-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORCUS, 139-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORCUS, y las actas de fechas 07 de junio, 03 de junio y 15 de julio de 2019, las mismas que se adjunta al presente informe"*. Según se explica;

Que, el Informe N° 2409-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 20 de setiembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que, con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco, que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 22,980.00 (Veintidós mil novecientos ochenta con 00/100 soles), a favor de 84 becarios por concepto de costos directos (Matrícula) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades - Convocatoria 2016 y efectivizar a la IES SENATI - SEDE CUSCO, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Cusco a favor de 84 becarios y efectivizar a la IES SENATI - SEDE CUSCO y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018) verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 13390 de fecha 11 de setiembre del 2019 emitido por la UCCOR Cusco; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;



Que, además, con Informe N° 934-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 24 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 22,980.00 (Veintidós mil novecientos ochenta con 00/100 soles), a favor de 84 becarios de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades - Convocatoria 2016 de la IES SENATI - SEDE CUSCO, por concepto de costos directos (Matrícula) del semestre académico 2018-II para efectivizarse a través de la IES SENATI, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 176-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el Anexo N° 02 de la Adenda N° 003 al Convenio N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";



Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, *"En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)"*;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, *"Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos"*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, mediante Informe Legal N° 988-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 30 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 22,980.00 (Veintidós mil novecientos ochenta con 00/100 soles), a favor de 84 becarios de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades - Convocatoria 2016 de la IES SENATI - SEDE CUSCO, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula del semestre académico 2018-II para efectivizarse a través de la IES SENATI, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 176-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el Anexo N° 02 de la Adenda N° 003 al Convenio N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

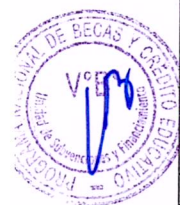
Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 22,980.00 (Veintidós mil novecientos ochenta con 00/100 soles), a favor de 84 becarios de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades - Convocatoria 2016 de la IES SENATI - SEDE CUSCO, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula del semestre académico 2018-II para efectivizarse a través de la IES SENATI, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 176-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el Anexo N° 02 de la Adenda N° 003 al Convenio N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto al presente resolución.



N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA/CARRERA	COSTOS DE MATRICULA
1	77244584	ALATA CHAMPI,JOSE JHOEL	MECANICO DE MANTENIMIENTO	275.00
2	74287078	ALFERES LUNA,LUZ MERY	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	275.00
3	76037957	ALVAREZ ALCCA HUAMAN,RUTH MERIDA	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	275.00
4	71905624	ALVAREZ CCORPUNA,JHON	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
5	74448201	ANCALLA SUPA,ARTURO	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
6	76722020	ARAHUALLPA LIMA,ROMARIO	MECANICO DE MANTENIMIENTO	275.00
7	73493820	ARCE ARCE,JHOEL FERNANDO	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
8	73421406	AYALA PILARES,STANY	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION	275.00
9	72770740	BACA CHOCCATA,ELBERT	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
10	73782214	BARTUREN VILLANUEVA,ANGELICA MARIA	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	255.00
11	77419561	BLAS OLIVERA,FREDY	MECANICO DE MANTENIMIENTO	275.00
12	76524498	BUSTAMANTE QUILCA,ALDO ABDON	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
13	72582332	CALLAPIÑA Ayme,LUIS	MECANICO DE MANTENIMIENTO	275.00
14	73948999	CAMACHO BUENO,MARI LUZ	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	275.00
15	73948868	CAMACHO KCANA,AMERICO	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
16	74904907	CAYLLAHUA SALCEDO,ROCIO	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	275.00
17	71697982	CCAHUANA CCAHUAYA,ADAN	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION	275.00
18	74591523	CCAHUANA HUARCA,ABELARDO	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION	275.00
19	75064104	CCALLO HUAMAN,EDY VERONICA	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION	275.00
20	76516774	CCORI TECSI,JOSE ARMANDO	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	275.00
21	76810876	CHILLIHUANI YAPURA,ELIAS	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
22	76055211	CHILO HACHIRE, RICHAR BLAS	MECANICO DE MANTENIMIENTO	275.00
23	76564493	CHOQUE HUAYCHO,EBER	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
24	73593073	CONDORI CHAMPI,FRANKLIN	MECANICO DE CONSTRUCCIONES METALICAS	275.00
25	74354929	CONDORI HUANYQUE,NULIA DAYCE	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	275.00
26	73737772	CONDORI JUAREZ,CARLIN	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
27	75808757	CONTRERAS CRUZ,VANESSA	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	275.00
28	74983698	CUBA TITO,NOEMI BRIZEYDA	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	275.00
29	73583429	CUSIMAYTA SUICO,HUMBERTO	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
30	71221226	CUTIPA SERRANO,BELISARIO	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	255.00
31	73418299	GAMARRA CONDORI,ABEL	MECANICO DE CONSTRUCCIONES METALICAS	255.00
32	74320034	GAMARRA CONDORI,ROMARIO	MECANICO DE CONSTRUCCIONES METALICAS	255.00
33	77159629	GARATE OSCCO,NARLHY	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION	275.00
34	75953846	GUTIERREZ PERALTA,JAKELYN	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	275.00
35	71089566	HANCCO CCOSCCO,RUTH MIRIAN	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	275.00
36	76237525	HERRERA VALERIANO,FREDI	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
37	76167163	HUALLPA CCOYO,JUBAN ALBERT	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION	275.00
38	74945133	HUAMAN ACHANARAY,DENILSON	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
39	61553114	HUAMAN RAMOS,ELVIN	MECANICO DE CONSTRUCCIONES METALICAS	275.00
40	72309233	HUAMAN TAPARA,APARICIO	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
41	71771063	HUAMAN YUPANQUI,RONALDO	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION	275.00
42	74526830	HUANCA BUSTAMANTE,ALAN TEOFILO	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
43	71833250	HUANCA CRUZ,CARMEN ROSA	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	275.00
44	73870438	HUARACHA RIOS,NANCY	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION	275.00
45	77797428	HUAYLLAPUMA TTUROCO,OLIMPIA	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	275.00
46	75441127	HUILLCA ARCOS,HUILMER YOEL	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
47	71964844	HUILLCA SALAS,ELISBAN	MECANICO DE CONSTRUCCIONES METALICAS	275.00
48	76429487	ITO MAMANI,BRANDON	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
49	74352650	JIHUALLANCA CHIPANA,CARLOS	MECANICO DE MANTENIMIENTO	275.00
50	72297869	LIMA APAZA,JESUS DANTE	MECANICO DE CONSTRUCCIONES METALICAS	275.00
51	71084170	LLOCLLA CARBAJAL,YEFER	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	275.00
52	70600086	LUKAÑA VELASQUEZ,JUAN SAUL	MECANICO DE CONSTRUCCIONES METALICAS	275.00
53	73321792	MAMANI HUAYTA,DAVY	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	275.00



54	71743047	MAMANI ILLAPUMA,BRAY ROWI	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
55	71735456	MAMANI ILLAPUMA,EMERSON	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
56	72296045	MAMANI KHUNO,WILSON	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
57	72570818	MOLLINEDO SURCO,ALFREDO	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
58	73602915	MONTALVO HUAMAN,JHON DEMETRIO	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
59	73415074	MOSQUIPA SANTOTY,SHIRLEY FIORELA	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION	275.00
60	74927415	MOTTA ANCCO,JHON ELVIS	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
61	76125772	PUCLLA CONDORI,LENIN ABEL	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
62	75359730	PUMA BAÑOS,BRISAYDA	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION	275.00
63	74534867	PUMA QUISPE,ANIBAL	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION	275.00
64	73484521	QUIPO PAULLO,YOHAN	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	275.00
65	71730972	QUISPE CARAZAS,DANNI LEONARD	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION	275.00
66	73770867	QUISPE CHUCTAYA,DAVID ABEL	MECANICO DE MANTENIMIENTO	275.00
67	73418257	QUISPE HUAÑEC,PAULINO FRANK	MECANICO DE MANTENIMIENTO	275.00
68	73885566	QUISPE HURTADO,KILE	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	275.00
69	76142127	QUISPE MAURY,CESAR AUGUSTO	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
70	70574692	QUISPE PUMA,CLARA ISaura	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION	275.00
71	77495456	ROCCA PACUALA,OLIVER YURINIO	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION	275.00
72	76442667	RUIZ BAUTISTA,PEDRO GIAN PAUL	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	275.00
73	76917659	SABINA MOTTE,AMERICO	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION	255.00
74	71591709	SALAS APAZA,JUAN PABLO	MECANICO DE MANTENIMIENTO	275.00
75	76693501	SULLO CCALLOQUISPE,ENRIQUE	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
76	77325146	TAYPE CHALLA,RUTH MARIELA	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	275.00
77	73662341	TECSI CAYULLA,KAREN LARISSA	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	275.00
78	71665408	TTITO CONDE,ELIANA	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	275.00
79	75855946	URRUTIA QUISPE,HUGO	MECANICO AUTOMOTRIZ	255.00
80	74423918	USCAMAYTA SONCCO,NOE	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	275.00
81	72582248	VARGAS VARGAS,MOISES AARON	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
82	75273551	VENERO YUPANQUI,ROYER ROMARIO	MECANICO AUTOMOTRIZ	275.00
83	73651080	VILLANUEVA LOPEZ,CIGNA ELIZABETH	PROCESADOR INDUSTRIAL DE ALIMENTOS	275.00
84	71209632	ZULOAGA MOLINA,YUNIOR	MECANICO DE MANTENIMIENTO	275.00
Monto Total (Veintidós mil novecientos ochenta con 00/100 soles)				S/ 22,980.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Firma]
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

